



INFORME DE INTERVENCION

ASUNTO: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA 2015.-

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012 General de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LO 2/2012 LEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esa Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 de la misma ley orgánica, las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la misma, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Entendiendo por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en la LO 2/2012 LEPSF, y en la normativa europea.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con arreglo a lo establecido en el art. 11.1 de la LO 2/2012 LEPSF, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 11.4 la LO 2/2012 LEPSF las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según el art. 11.6 de la LO 2/2012 LEPSF, existirá estabilidad presupuestaria cuando haya situación de equilibrio o superávit, computada en términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (Sec 95). Lo mismo indica el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, que se dictó en desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria RDL 2/2007, y que sigue vigente en lo que no contradiga a la nueva LO 2/2012 LEPSF.

De acuerdo con el SEC 95, los ingresos no financieros del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del Presupuesto de ingresos) deben ser suficientes para financiar el gasto no financiero del presupuesto (suma capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

Pues, en efecto, la liquidación del presupuesto ordinario del Patronato Municipal de Actividades Culturales de 2015, en su comparación de ingresos y gastos dados por los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas, capítulos 1 a 7, presenta los siguientes datos:

- a) El sumatorio de derechos reconocidos, capítulos 1 a 7 asciende a **781.796,22 €**
- b) El sumatorio de obligaciones reconocidas, capítulos 1 a 7, asciende a la cantidad de **723.233,94 €**

La diferencia arroja una CAPACIDAD de financiación de 58.562,28.-€. (cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos euros con veintiocho céntimos)



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

Cuyo detalle se recoge en siguiente cuadro comprensivo de los cálculos:

EN €

CAPÍTULO	DCHOS. REC. NETOS	OBLIG. REC. NETAS	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
1	0,00	385.723,20	
2	0,00	315.799,04	
3	126.954,63	0,00	
4	650.400,39	10.011,00	
5	4.441,20	0,00	
6	0,00	11.700,70	
7	0,00	0,00	
	781.796,22	723.233,94	58.562,28

A este Resultado No Financiero (Capacidad / Necesidad de financiación), es necesario aplicarle una serie de ajustes, para que esté computado conforme al Sistema Europeo de Cuentas SEC 95. Ajustes que de forma resumida, serían los siguientes y que se encuentra detallada en **ANEXO I** al presente informe:

- Ajuste por los porcentajes de recaudación de la liquidación 2014 aplicados a los derechos estimados de 2015. El importe del ajuste es de 0,00 €.

CUADRO DE AJUSTES

EN €

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		58.562,28
AJUSTES SEC 95	0,00	
SALDO AJUSTADO CON SEC 95	-327,63	58.234,65
AJUSTE POR TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PROPIAS (OAAA)	0,00	
SALDO AJUSTADO CON TRANSFERENCIAS		58.234,65
RESULTADO DE CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO		58.234,65

Por tanto, a la vista del resultado positivo reflejado, y de acuerdo con los criterios establecidos en la LO 2/2012 LEPSF, se entiende cumplido el principio de estabilidad financiera en la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Actividades Culturales de 2015, al producirse una situación de superávit calculada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95 y en las condiciones establecidas para las Entidades Locales.

B) REGLA DE GASTO

De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la LO 2/2012 LEPSF, la variación de gasto computable del Patronato Municipal de Actividades Culturales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española. Correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad la determinación de la tasa (TPRCIB), la cual fue fijada para el año 2015 en el 1,30%.

**AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN**

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

De esta forma, la Liquidación del presupuesto de 2015 del Patronato Municipal de Actividades Culturales, cumplirá la regla de gasto si:

$$GC2014PMC * TPRCIB \geq GC2015PMC$$

Entendemos por GC2014PMC, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura del ejercicio 2014, según Liquidación aprobada y excluidos los intereses de la deuda previstos, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Entendemos por GC2015PMC, la suma de los empleos (gastos) realizados en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura ejercicio 2015, excluidos los intereses previstos de la deuda, así como el gasto no financiero previsto, financiado con fondos finalistas, por el Estado, la Comunidad Autónoma y la Unión Europea.

Por su parte los Ajustes al cálculo de Gasto Computable en 2015, conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas SEC 95 y demás aplicables serían los siguientes, en forma resumida y que se encuentra detallada en **ANEXO II** al presente informe:

EN €

	CALCULO DE LA VARIACION DE GASTO COMPUTABLE	2014 Liquidación	2015 Liquidación
+	Cap.1 a 7	732.239,65	723.233,94
-	Intereses de deuda	0,00	0,00
=	Empleos (CAP 1-7) excluidos intereses deuda	732.239,65	723.233,94
+/-	Ajustes SEC 95 considerados	0,00	0,00
=	Total empleos no financieros (CAP 1-7) en términos SEC 95	732.239,65	723.233,94
-	Transferencias entre entes que integran la CL	0,00	0,00
-	Gasto financiado con fondos finalistas recibidos	-1.793,26	-3.400,39
=	A)TOTAL GASTO COMPUTABLE	730.446,39	719.833,55
+	Tasa de variación 1,3% s/730.446,39 gasto computable 2014 = (9.495,80) para 2015	9.495,80	
+	Incrementos de recaudación 2014	0,00	
=	B)Límite de gasto para 2015	739.942,19	
-	C)GASTO COMPUTABLE 2015		719.833,55
	Diferencia entre gasto computable 2015 y límite de Regla de gasto (C-B)		-20.108,64

VARIACION DEL GASTO INTERANUAL ENTRE: (Gasto computable 2015- Límite Regla de Gasto 2015)/Límite Regla de Gasto 2015. (C-B)/B	- 2,72%
--	----------------

Por tanto se cumple el principio de estabilidad financiera en lo que a la regla de gasto se refiere, en la liquidación del presupuesto de 2015, al presentar un decremento del 2,72% por debajo del permitido.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON

Plaza de Europa, 1
33450 PIEDRAS BLANCAS
Principado de Asturias

Del presente informe, se dará cuenta, al órgano Competente de la Comunidad Autónoma, a los efectos del seguimiento regulado en el art. 16 del RD 1463/2007 de Estabilidad Presupuestaria, una vez realizado definitivamente el proceso de consolidación de la Liquidación del Presupuesto General de 2015.

Piedrasblancas a 24 de Febrero de 2016

EL INTERVENTOR DELEGADO DEL P.M.A.C.

*Conforme
El Interventor General*

Fdo. José Manuel Lozano Muñiz

Fdo. Jesús Valledor Mesa